



**Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del
Comité de Transparencia de la Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción.**

ACTA FECC-CT-SE/08/2021.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno, en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, da inicio a la **Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, con el fin de resolver sobre la procedencia del ejercicio del derecho ARCO, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, punto 1, 60, puntos 1 y 2, y 87, punto 1, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; para lo cual, se da lectura al siguiente orden del día: -----

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Resolver sobre la procedencia del ejercicio de los derechos ARCO, pretendidos dentro del expediente **FECC-ARCO-009-2021** y su similar **FECC-ARCO-010-2021**;
4. Acuerdos;
5. Cierre de sesión y firma del acta.

Antes de dar inicio al desahogo de la sesión, se pone a consideración de los presentes el orden del día para su aprobación; mismo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD**. -----

Una vez cumplimentado lo anterior, en virtud de que se encuentra presente el Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, la Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón, Directora de Planeación, Administración y Finanzas, con el carácter de Integrante del Comité de Transparencia, y la Mtra. Margarita Ramírez Esparza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia, se declara **QUORUM LEGAL**, para llevar a cabo la presente sesión. -----

Toda vez que se cumple con el quórum que alude el artículo 29, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara formalmente instaurado el Comité de Transparencia, tomando validez los resolutivos que se tomen. -----

Acto seguido, en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia desahoga el punto número 3 del orden del día, dando cuenta a los



integrantes del Comité de Transparencia, de las siguientes solicitudes de ejercicio de derechos ARCO: -----

Expediente: **FECC-ARCO-009-2021.**

Fecha de presentación: **30 de marzo de 2021.**

Fecha de recepción oficial: **12 de abril de 2021.**

Derecho a ejercer: **Acceso.**

Fecha de admisión: **16 de abril de 2021.**

Información solicitada:

“Que este sujeto obligado me informe si existen denuncias receptadas en contra del suscrito por presuntas conductas tipificadas como delitos derivados de los encargos en el servicio público que he desempeñado, dicha información requerida se solicita del periodo que comprende del 1 de enero de 2010 al 30 de marzo de 2021.

De igual forma solicito que en caso de existir, se me corra traslado del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas en mi contra, de igual forma requiero que se precise si continúan en integración o en archivo dichos asuntos, y delito que se investigan o investigaron en dichas averiguaciones” (sic).

Expediente: **FECC-ARCO-010-2021.**

Fecha de presentación: **13 de abril de 2021.**

Fecha de recepción oficial: **14 de abril de 2021.**

Fecha de admisión: **15 de abril de 2021.**

Derecho a ejercer: **Acceso.**

Información solicitada:

“SOLICITO AL FISCAL: 1.- EL NOMBRE Y NÚMERO DE AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN DONDE SE INVESTIGAN LOS HECHOS DENUNCIADOS EL 31 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:45 EN LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Y 2.- EL NOMBRE DEL MP. A CARGO DE ELLA.” (sic).

Al respecto, es necesario realizar el análisis correspondiente para cada una de ellas, en torno a la procedencia del derecho ARCO a ejercer, propiamente el de **ACCESO** a datos personales en posesión de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. -----

En mérito de lo anterior, el Comité de Transparencia hace constar que, del minucioso análisis practicado a los registros y actuaciones que conforman el expediente que nos ocupa, se advierte lo siguiente: -----



- 1.- Que las solicitudes que dieron origen al procedimiento de ejercicio de derechos ARCO fueron presentadas como solicitudes de acceso a la información pública. -----
- 2.- Que dichas solicitudes fueron **reconducidas** en términos de lo dispuesto por el artículo 56, punto 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y **admitidas** en tiempo y forma, de acuerdo con lo señalado en el numeral 53, punto 1, del mismo ordenamiento legal. -----
- 3.- Que con fecha **16 de abril de 2021**, la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Control de Procesos y Audiencias de las Agencias del Ministerio Público, para efecto de que realizara la búsqueda correspondiente e informara lo conducente; lo cual se llevó a cabo mediante oficios **FECC/UT/289/2021** y **FECC/UT/287/2021**, conforme el orden de los expedientes señalados anteriormente. -----
- 4.- Que con fecha **20 de abril de 2021** se recibieron respuestas de la mencionada área, mediante oficios números **DCPA/243/2021** y **DCPA/244/2021**, respectivamente; por medio de los cuales informó del resultado de la exhaustiva búsqueda y revisión llevada a cabo en sus archivos. -----
- 5.- Que lo pretendido dentro del expediente número **FECC-ARCO-009-2021** se encuentra debidamente establecido como un derecho procesal consagrado a favor de toda persona imputada, de acuerdo con el artículo 113, del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativo a los **"Derechos del Imputado"**, de acuerdo con lo siguiente: -----

Artículo 113. Derechos del Imputado

El imputado tendrá los siguientes derechos:

...
V. *A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;*

...
VIII. *A tener acceso él y su defensa, salvo las excepciones previstas en la ley, a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita, registro fotográfico o electrónico de*



los mismos, en términos de los artículos 218 y 219 de este Código.

6.- Que lo pretendido dentro del expediente **FECC-ARCO-010-2021**, se encuentra debidamente establecido como un derecho consagrado a favor de las víctimas u ofendidos del delito, de acuerdo con el artículo 109, del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativo a "**Derechos de la víctima u ofendido**", de acuerdo con lo siguiente: -----

Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido

En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

...
XXII. *A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;*

7.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8°, punto 1, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, y tomando en consideración lo señalado en el numeral 40, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el periodo comprendido del lunes 29 de marzo al viernes 09 de abril de 2021 fue considerado como periodo inhábil para este sujeto obligado, en virtud del Periodo Vacacional de Primavera 2021; lo cual fue notificado al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mediante oficio número **FECC/UT/236/2021** de fecha 24 de marzo de 2021. De esta forma, la solicitud de derechos ARCO, del expediente **FECC-ARCO-009-2021** fue ingresada en dicho periodo inhábil; motivo por el cual fue considerada oficialmente recibida el 12 de abril de 2021, fecha en que se reanudaron labores de manera ordinaria. -----

Que, considerando lo expuesto anteriormente, es procedente el acceso a los datos personales pretendidos por sus titulares; y, en ambos casos, es indispensable que acudan personalmente ante este sujeto obligado, primeramente ante la Unidad de Transparencia para que, una vez que exhiban una identificación oficial vigente con fotografía, sean canalizados ante la Dirección de Control de Procesos y Audiencias de las Agencias del Ministerio Público, donde se designará a un servidor público que, con las formalidades de ley correspondientes, les dé el acceso a los datos personales requeridos. -----

Sirva invocar el **Criterio 01-18**, sustentado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos





Personales, en materia de protección de datos personales, en el cual señala que es improcedente la entrega de datos personales a través de medios electrónicos sin que los sujetos obligados hayan corroborado la identidad previamente. Lo anterior de acuerdo con lo siguiente: -----

Entrega de datos personales a través de medios electrónicos.
La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.

Como consecuencia, se propone resolver en sentido **PROCEDENTE** el **acceso** a los datos personales pretendidos, conforme con lo establecido en el artículo 60, punto 1, de la Ley especial en la materia; para lo cual, se somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia y se asienta el sentido de esta: -----

Nombre	Cargo	Sentido
Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar.	Presidente.	A favor
Mtra. Margarita Ramírez Esparza.	Secretario.	A favor
Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón.	Integrante.	A favor

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, 60, 87 punto 1, fracción IX y 88, punto 1, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Que es **PROCEDENTE** el ejercicio del derecho ARCO pretendido y, como consecuencia, se **aprueba** el **acceso** a la información pretendida, de acuerdo con lo establecido en la presente acta. -----

SEGUNDO. Que, a fin de cumplimentar lo anterior, es necesario que los titulares comparezcan ante la Unidad de Transparencia a fin de acreditar fehacientemente su identidad, para que, una vez que exhiban el original de la identificación anexa al escrito por el cual se desahogó la prevención de su solicitud por la falta de requisitos, sean canalizados ante la Dirección de Control de Procesos y Audiencias de las Agencias del Ministerio Público, donde se designará a un servidor público que, con las formalidades de ley correspondientes, les dé el acceso a los datos personales requeridos. -----

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que gestione lo conducente ante la Dirección de Control de Procesos y Audiencias de las



Agencias del Ministerio Público, con la finalidad de que se garantice el acceso a los datos personales de sus titulares. -----

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en respuesta a su solicitud, notifique al solicitante respecto de los presentes resolutivos. -

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que publique la presente acta en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado. -----

Desahogando el último punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia declara **CLAUSURADA** la **Octava Sesión Extraordinaria**, siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno. -----

Hecho lo anterior la presente acta fue leída íntegramente por todos y cada uno de los participantes firmando al calce y margen para constancia. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia de la
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.**

Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar.
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.
Presidente del Comité Transparencia.

Mtra. Margarita Ramírez Esparza.
Titular de la Unidad de Transparencia.
Secretaria del Comité de Transparencia.

Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón.
Directora de Planeación, Administración y Finanzas.
Integrante del Comité de Transparencia.